



Aduana Nacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INCOS EL ALTO Y LA ADUANA NACIONAL

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **ADUANA NACIONAL** y el **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INCOS EL ALTO**, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).- Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

- El **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INCOS EL ALTO**, representada legalmente por Rafael Salcedo Quispe con C.I.2705920 LP., con domicilio legal en la Zona Villa Dolores "F" calle B entre calle 8 N° 300 de la ciudad de El Alto, designado como Rector en cumplimiento a lo dispuesto mediante Memorandum de Designación N° 0253 de fecha 01/03/2018, que para fines del presente Convenio se denominará **INCOS EL ALTO**.
- La **ADUANA NACIONAL**, representada por su Presidenta Ejecutiva Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez, con C.I. 2471611 LP, designada mediante Resolución Suprema Nro. 02361 de 25/01/2010, con domicilio legal en la Av. 20 de Octubre Nro. 2038, de la ciudad de La Paz, en lo sucesivo denominada **ADUANA**.

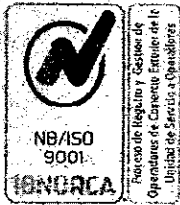
SEGUNDA (ANTECEDENTES).- El **INCOS EL ALTO**, reconocida para su creación y legal funcionamiento mediante Resolución Ministerial N° 099/2001 de fecha 25/05/2001 como Escuela Superior y mediante Resolución Ministerial N° 297/2011 de fecha 20/05/2011 se autoriza el cambio de Razón Social de Instituto Comercial Superior de la Nación "INCOS" por **Instituto Técnico Comercial "INCOS - EL ALTO"**.

En tanto que la **ADUANA** es una institución de derecho público, autárquica, con jurisdicción nacional, personería jurídica y patrimonio propio, encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas, prevenir y reprimir los ilícitos aduaneros y administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

TERCERA (OBJETO).- La **ADUANA** y el **INCOS EL ALTO**, a fin de crear un mecanismo de cooperación mutua en beneficio tanto académico como de apoyo a la función pública en pro de los altos intereses del Estado, deciden suscribir el presente **CONVENIO** bajo las siguientes condiciones:

La **ADUANA**:

G.S. ASISTENTE FISCAL A.N.
G.S. ASISTENTE FISCAL A.N.
G.N.A.F. NORA A. MONDRA G. A.N.
G.N.A.F. KARY E. SERRA E. A.N.
D.N.H. GARCIA G. GARDON S. A.N.
D.R.H. S. MARINA FERRAZ G. A.N.
D.A.I. VERA SASSI CORTI M. A.N.
D.A.I. PASO P. A.N.
D.A.I. JUAN C. BARRERA T. A.N.



Aduana Nacional

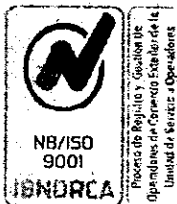
- a) Facilitará a los estudiantes acreditados por el **INCOS EL ALTO** la realización de pasantías para acumulación de horas prácticas, deslindando responsabilidad civil, laboral o pecuniaria, durante el tiempo programado.
- b) Remitir información que la entidad académica requiera sobre el trabajo del postulante.
- c) A través del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central o la Unidad Administrativa en las Gerencias Regionales, extenderá el certificado correspondiente al postulante que haya concluido el trabajo final cumpliendo satisfactoriamente las condiciones establecidas tanto en el Procedimiento para Admisión de Postulantes para Ejecutar Trabajos de Graduación o Pasantías de la **ADUANA** como en el de la entidad académica, una vez que la Aduana Nacional apruebe el informe final del postulante.
- d) El estudiante no podrá ejercer funciones propias de funcionario aduanero, tampoco podrá invocar esa condición durante o después del período de permanencia en la **ADUANA**, no teniendo por tanto el pasante carácter de "funcionario ad-honorem", categoría que está prohibida en la normativa aduanera vigente.

EL INCOS EL ALTO:

- a) Se compromete a mantener en reserva la información advertida como confidencial por la **ADUANA**, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de la misma **ADUANA**, caso contrario la **ADUANA**, podrá dejar sin efecto el presente convenio y ejecutar las acciones legales que correspondan.
- b) Todo trabajo de investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio, requerirá para su publicación la conformidad previa y expresa de la **ADUANA**.

CUARTA (DERECHO AUTORAL Y PATENTES DE INVENCION DERIVADAS DE LA APLICACION DEL CONVENIO).- Esta cláusula se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia.

La Ley de Derechos de Autor considera objeto de protección autorral la forma literaria, plástica o sonora, mediante la cual las ideas del autor o autores han sido descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en la obra, sin embargo, no son objeto de protección autorral las ideas, contenido ideológico o técnico del trabajo, emergentes del presente Convenio.



Aduana Nacional

- Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación de este Convenio al postulante o grupo de postulantes que la hubieran desarrollado, en la modalidad de Pasantía, dentro de los programas académicos del **INCOS EL ALTO**.
- El **INCOS EL ALTO** y la **ADUANA** participan del Derecho de Autor como titulares derivados.
- En caso de publicarse comercialmente el Trabajo Final de Grado, o parte de él, el autor cede al **INCOS EL ALTO** el derecho de autorización para la publicación.

El **INCOS EL ALTO** deberá consultar obligatoriamente a la **ADUANA** para la publicación comercial de la obra, y en caso de aprobarse la misma, el Representante Legal negociará con la **ADUANA** los márgenes de beneficio.

QUINTA (BUENA FE).- El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los estudiantes, de la **ADUANA** y la comunidad boliviana en general.

SEXTA (VALIDEZ).- Para su validez el presente Convenio deberá ser aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional de acuerdo al artículo 37 inciso n) de la Ley General de Aduanas que establece entre sus principales atribuciones: "Aprobar convenios con aduanas extranjeras y otras instituciones" y suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, conforme el artículo 39 inciso n) de la Ley General de Aduanas que establece que son atribuciones del Presidente Ejecutivo: "Suscribir convenios con aduanas extranjeras y otras instituciones, previa aprobación del Directorio" y por el Rector del Instituto Técnico Comercial **INCOS EL ALTO**.

SEPTIMA (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años calendario pudiendo ser renovado in extenso previa evaluación del cumplimiento de sus objetivos.

En caso de que concluya la vigencia del presente convenio o alguna de las partes considerase necesario la disolución del mismo, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación; pero en todo caso, todas las pasantías aprobadas, en ejecución o planificadas para su pronta ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

G.S.
Antonio A.
Cruz P.
A.N.

G.N.
Cabrera M.
Cabrera M.
A.N.B.

G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza B.
A.N.

G.N.A.F.
Karin E.
Santana E.
A.N.

D.N.H.
Cabrera A.
Calderón B.
A.N.

G.N.
Mendoza B.
Cruz P.
A.N.

D.R.H.
Santana E.
Fuentes C.
A.N.

D.N.
Villalón
Cabrera M.
A.N.

D.R.H.
Ponce
A.N.

D.A.L.
Juan C.
Rangga I.
A.N.

